



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 4 Anexos: 0

Proc. # 7141631 Radicado # 2026EE247963 Fecha: 2026-10-27

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO SUELO

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Referencia: Respuesta al radicado 2026ER232166 del 09/10/2026
(Bogotá te escucha 7196262026)

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual se presenta una queja relacionada con presuntas afectaciones ambientales y ocupación del espacio público en el sector de la Calle 127D con carrera 91A, localidad de Suba, se informa lo siguiente:

En la comunicación, el peticionario manifiesta:

*“En la calle 127D con carrera 91ª, barrio Rincon de Suba, localidad de suba, funciona un establecimiento dedicado a la reparación de vehículos automotores; **en el sector se presentan vertimientos y residuos derivados de la actividad reparación automotriz, tales como grasas, aceite y otras sustancias contaminantes que permanecen sobre la vía pública, afectando las condiciones de limpieza, salubridad y seguridad del entorno, esta situación genera deterioro del espacio público y posibles impactos ambientales que requieren verificación por parte de las autoridades competentes.***

Hay vehículos estacionados en el lugar que obstaculizan la movilidad de los residentes del sector tanto en el día como en la noche y, en múltiples ocasiones, bloquean o restringen el acceso a los garajes y entradas de las viviendas cercanas, afectado el derecho de libre tránsito y la convivencia ciudadana.”

La Subdirección del Recurso Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, en el marco de sus funciones establecida en el Artículo 24 del Decreto Distrital 646 de 2025 y en ejercicio de sus funciones de control y vigilancia a las actividades que generan impacto en los recursos naturales del Distrito Capital, realizó una visita técnica el día 22 de octubre de 2026 en el sector señalado por el peticionario.

Durante el recorrido efectuado en la calle 127D con carrera 91A y en las vías aledañas, no se identificó ningún establecimiento dedicado a la reparación de vehículos automotores que permitiera determinar directamente las actividades señaladas en la queja. Por lo tanto, no fue posible realizar una inspección ambiental específica al establecimiento denunciado ni establecer, a partir de esta visita, las condiciones de manejo de residuos peligrosos por dicha actividad.

A continuación, se presentan las fotografías correspondientes al recorrido realizado:



Fotografía No. 1: Nomenclatura urbana de la Calle 127D Carrera 91A.



Fotografía No. 2: Inicio de la cuadra de la calle 127D con carrera 91A.



Fotografía No. 3: Final de la cuadra de la calle 127D con carrera 91A.



Fotografía No. 4: Nomenclatura urbana de la carrera 91A bis con calle 127D.



Fotografía No. 5: Vehículos estacionados en el callejón de la carrera 91A bis con calle 127D.



Fotografía No. 6: Nomenclatura urbana de la carrera 91A con calle 127C bis.



Fotografía No. 7: Cuadra de la carrera 91A con calle 127C-BIS

En relación con los hechos asociados a la presunta ocupación del espacio público y a las posibles afectaciones a la movilidad y al acceso a los garajes de las viviendas del sector, cabe señalar que se remite copia de la presente comunicación a la Alcaldía Local de Suba, para que, en el marco de sus competencias, evalúe la situación denunciada y determine la procedencia de las actuaciones correspondientes.

Lo anterior, de conformidad con el Decreto 1421 de 1993 “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”, el cual establece, entre otros, lo siguiente:

Artículo 86. Atribuciones correspondientes a los Alcaldes Locales:

Numeral 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las demás normas nacionales aplicable, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.

Numeral 7. Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.

Numeral 9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.

Y a su vez, de acuerdo con el Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), el cual establece, entre otros, lo siguiente:

Artículo 140. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público. Los siguientes comportamientos son contrarios al cuidado e integridad del espacio público y por lo tanto no deben efectuarse:

Numeral 4. Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes.

Numeral 5. Ensuciar, dañar o hacer un uso indebido o abusivo de los bienes fiscales o de uso público o contrariar los reglamentos o manuales pertinentes.

Numeral 6. Promover o facilitar el uso u ocupación del espacio público en violación de las normas y jurisprudencia constitucional vigente.

Para la Secretaría Distrital de Ambiente es muy importante la participación ciudadana en pro del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. Por tanto, estará atenta a cualquier observación o aclaración, la cual podrá ser comunicada a través de los canales oficiales, radicando sus solicitudes en las instalaciones de esta Entidad, en los SuperCades o demás centros de atención disponibles para consulta en la página web www.ambientebogota.gov.co, en las ventanillas de atención al ciudadano ubicadas igualmente en los puntos descritos, comunicándose al teléfono directo 601-3778904 o al correo electrónico atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co.

Atentamente,



DIANA MILENA RINCON DAVILA
FUNCIONARIO

Con copia a: Alcaldía Local de Suba. Atn. César Augusto Salamanca Rojas - Alcalde Local de Suba, Dirección: Calle 146C bis # 90 – 57, Teléfono: (601) 382 06 60, Correo electrónico: cdi.suba@gobiernobogota.gov.co. **Anexo copia:** radicado 2026ER232166 del 09/10/2026